

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.18634.2024 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	013698
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Candela, Estado de Coahuila de Zaragoza.	013933
3. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2376-SEPJF
4. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de dos de julio de la presente anualidad.	---

Las primeras tres documentales fueron recibidas el veintisiete de junio, el uno y dos de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Alegatos. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales **formulan alegatos** en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, se tiene al delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Copia simple. Además, se autoriza la expedición de la copia simple que peticona la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, se deberá tener en cuenta lo previsto por los artículos Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 y 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2016

Se apercibe a la citada autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca de la copia peticionada, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, intégrese a los autos el escrito y los anexos del Síndico del Municipio de Candela, Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales designa delegado, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, el promovente pretendía desahogar el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, al designar al citado delegado para que compareciera vía remota a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, sin embargo, no se le dio el acceso correspondiente toda vez que presentó el ocurso después del plazo de tres días previsto en el mencionado auto para tal efecto, el cual transcurrió **del cuatro al seis de junio de dos mil veinticuatro.** En esa lógica, si el escrito de cuenta fue recibido el uno de julio del año en curso, resulta evidente que su presentación es extemporánea.

Acta de audiencia. Por otra parte, intégrese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de dos de julio del año en curso, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, **las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza**, así como los alegatos que formularon.

Cierre de instrucción. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

¹ De conformidad con la documental que al efecto se exhibe y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 35 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El síndico es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

En la integración de todo Ayuntamiento deberá existir por lo menos un síndico para la mayoría y, en su caso, la primera minoría contará con un síndico de vigilancia en los términos que establezca este Código y la ley de la materia.

En caso de que se elija al síndico de vigilancia de la primera minoría en los términos de la ley electoral, éste realizará sólo funciones de vigilancia de los aspectos financieros del Ayuntamiento en los términos que dispone el artículo 106-A de este Código.

(...).

Artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos:

(...)

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes.

(...)

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 61/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal**.
Conste.

GSS/GRTC 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:18:50Z / 05/08/2024T15:18:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 27 8e 21 31 a4 b4 1a e8 4d c8 58 ec cd 5b 3a f3 37 67 e9 24 11 ec 09 15 e6 ae a1 11 37 d0 a9 43 73 96 8a d1 59 f3 88 cc 80 68 8f 3c aa ee c8 ba ee 25 fe 07 33 d6 10 70 bd 57 bf 7a 7d a7 d6 d8 b5 b5 9b bf 25 bf a5 6c 8a e6 1e 0c e0 e6 5c 2e 91 85 8e 3e 0f 55 c7 c8 db c6 d7 63 d4 c3 57 d4 6c 12 92 2a fc 1e bf 77 e0 46 a1 a3 ac e4 09 16 ec 50 90 12 47 3a 92 a0 d6 ac b4 dc a9 c0 24 8b c4 66 3b 7f 60 6b 95 25 3f 97 25 7f a3 6d cc 3a 82 1f f1 2a 54 1c bc da 2e 1c f4 2b 8e 6a 20 ca 1d 22 c0 0f ae a9 22 1f 4b f8 72 20 52 f8 ae 28 6f 83 d0 05 d1 d9 4b 8a 2b 05 75 58 f8 2e 96 5b cc 3b 34 11 64 cd 40 4c ee f2 a1 28 18 b7 03 b7 53 99 7f 70 59 61 5e 76 b0 f8 f8 b7 97 68 1b bb 10 a9 40 2b 45 3e 5b c7 81 1c 83 7b 77 09 05 06 d0 93 38 52 e7 45 5a 91 43 48 fb 79 14 5c 01			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:18:50Z / 05/08/2024T15:18:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:18:50Z / 05/08/2024T15:18:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7447140			
	Datos estampillados	7AA396A8C713CBD7CF17BA61A0A0B5C18B21384B856F40A1783FAB1542545FDF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:34:58Z / 01/08/2024T15:34:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 ca 93 7f 32 86 e9 ee 53 29 5b 40 28 07 20 bd 96 48 9f d7 1f 11 c8 ef 13 8d 97 ec 25 23 d8 f7 9f 51 2c 43 42 fb c4 b5 e5 9a 6b ee 0c 0a 83 7b b4 1d 5b 33 23 1c ca 1e 87 2d c7 c4 08 54 f2 e2 e0 9d b2 f5 88 2d 18 3b 8c a8 33 da c6 ae cc d0 92 b3 00 9a b0 4b ef 2e 96 22 a8 7f 90 76 85 50 a7 07 2a 18 b9 4c e2 e7 8a 95 64 ce 73 aa ac cd e4 9f 16 51 6f f9 a3 d6 f5 72 d8 fe e7 52 2f a3 a5 7a 6b 93 80 d8 69 6f f0 61 67 92 5f 4f 82 00 16 45 5c d5 91 c7 24 78 b1 61 dd 5a 31 4e a7 32 c2 d2 3d c2 12 4b 41 17 bc b0 20 4e 30 69 bb 56 c0 ec 47 19 05 e6 f7 24 57 82 2f 88 6a 8b ce f2 7f a6 97 46 97 4f 9e 60 57 0f 61 12 5e 53 26 56 df b3 1d c0 5e 67 f1 e3 14 c1 75 8f df 95 c5 59 59 bf 67 ff 1c bc f5 5f 3f ae a7 8d 60 24 bd db 24 d8 d8 60 fe f2 01 bb 05 38 82 c1 c2 41 a5 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:09Z / 01/08/2024T15:35:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:34:58Z / 01/08/2024T15:34:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7434429			
	Datos estampillados	5BCEFB7A237F2461238CF88C76E9D5F10B2E4DB7A00E9FBFB1554DC7B37CB195			